ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CAM 007-**

**21** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, EL **C.** ( ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ COMO **“EL PROVEEDOR”**; CON EL SIGUIENTE:

# A N T E C E D E N T E S

**I.1** CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE COMPRAVENTA.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL **PRD**, APARTADO **1.2**, SE ESTABLECIÓ:

* 1. Que su representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no0 le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

# “…

**CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por **“EL PRD”** a **“EL PROVEDOR”**, mediante transferencia electrónica, en los términos siguientes:

* + 1. Un primer pago por la cantidad de $449,991.20 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 20/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido, a más tardar el 03 de mayo de 2021; y
    2. Un segundo pago por el restante de $500,002.40 (Quinientos mil dos pesos 40/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido, a más tardar el 08 de mayo de 2021;

Los pagos los realizará “**EL PRD**” previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “**EL PRD**” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.” (**Cit.**).

# DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por **“EL PRD”** a **“EL PROVEDOR”**, mediante transferencia electrónica, en los términos siguientes:

* + 1. Un primer pago por la cantidad de **$499,991.20** (*Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos 20/100 Moneda Nacional*), Impuesto al Valor Agregado Incluido, a más tardar el 03 de mayo de 2021; y
    2. Un segundo pago por el restante de **$500,002.40** (*Quinientos mil dos pesos 40/100 Moneda Nacional*) Impuesto al Valor Agregado Incluido, a más tardar el 08 de mayo de 2021;

Los pagos los realizará “**EL PRD**” previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se refieren en la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “**EL PRD**” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

# EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL** | **POR “EL PROVEEDOR”**  ( ) |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**